

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, en semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|-----------------------------------------------------------|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1906 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.
Organización provincial y municipal.

Anunciado concurso para proveer la Jefatura de cuentas de Granada, fué nombrado para dicha plaza don Mariano Fernández Viguera, que desempeñaba igual cargo en Almería, acordándose la publicación de dicho nombramiento en 4 de Diciembre próximo pasado é insertándose en la «Gaceta» del día 15, y quedando, por tanto, vacante el último destino;

Esta Dirección general ha resuelto se anuncie concurso para proveer dicha plaza vacante de Jefe de la Sección de examen de cuentas municipales de la Diputación provincial de Almería por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el art. 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular de 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente, que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de

sus méritos y servicios si pretenden que la Diputación provincial aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando en caso contrario con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes.

Madrid 23 de Junio de 1906.—El Director general, López Mora.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de León la Cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de iguales asignaturas y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Rosales,

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.406.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 16.907, para la mina «La Isabela», del término de Jumilla, incoado en 29 de Enero del corriente año por D. Miguel Iborra Gadea, vecino de Alicante, se dictó en 14 de Mayo último el siguiente

Decreto:

«Demarcada sin protesta ni reclamación alguna con 21 pertenencias la mina de hierro «La Isabela», objeto de este expediente, núm. 16.907, vengo en aprobarlo y en disponer, que se desglose del mismo la carta de pago para su unión á la orden de devolución del correspondiente depósito para el abono de la cuenta rendida por el Ingeniero D. Luis Arrojo, de fecha de ayer, y además que se notifique al interesado, para que presente en el plazo de diez días el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—El Gobernador, Lucas Sanjuan.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al Sr. Iborra Gadea, por no tener representante en esta capital, según lo prevenido en el artículo 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que la notificación en persona.

Murcia 23 de Junio de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.422.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Terreno franco.

El Sr. Gobernador civil de la provincia por decreto de esta fecha, se ha servido admitir la renuncia de la mina de hierro denominada «Los Angeles», núm. 13.822, del término de Lorca, y declarar franco y registrable el terreno que dicha mina

ocupaba, en vista de haber quedado solvente con la Hacienda D. Gilberto Arturo Harrison, concesionario de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por dicha Autoridad y de lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Murcia 23 de Junio de 1906.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 1.423.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

MURCIA

Don Ricardo Codorniu y Stárico, Ingeniero Jefe de la división hidrológico-forestal del Segura.

Hago saber: Que en virtud de las facultades que me concede la regla cuarta de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, he acordado declarar en estado de deslinde los montes del catálogo de exceptuados de la desamortización por ser de utilidad pública números 28, denominado «Huerta de España», 28 bis «Umbria del Rio y Solana de las Cuevas» y 28 ter «Estrecho y Hoya» del término de Alhama, 28 cuater «Barranco del Valle» y 29 «Cuenca alta del rio España» de los términos de Alhama y Totana, 29 bis, «Carrasca y Barranco de en Medio» y 30 «Cuenca de Atuerías», del término de Totana, todos de la pertenencia del Estado. Se advierte á los colindantes de los referidos predios que según lo que dispone el art. 41 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, á partir de esta declaración, no podrán hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terreno que en cada caso se señale por el Ingeniero de la primera sección de esta División.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de cuantos están interesados en la operación.

Murcia 25 de Junio de 1906.—Ricardo Codorniu.

Cuarta sección.

Número 1.420.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesta la contratación en pública y simultánea subasta del usufructo de la Almadra de denominada «Virgen del Carmen», que se cala en aguas del Distrito marítimo de la Selva, perteneciente a la provincia de Barcelona, se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar simultáneamente con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, para los que gusten examinarlo en horas hábiles de oficina, el día 7 de Agosto próximo a las once de su mañana, ante las Juntas que al efecto deben de encontrarse reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitania General y en la expresada Comandancia de Marina de Barcelona.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se expresa y estarán extendidas en papel sellado de peseta clase 11 y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósito ó en las sucursales de provincias, la cantidad de pesetas cien en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en 29 de Agosto de 1876; siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de quinientas pesetas que se establece como tipo en la presente subasta.

El licitador a cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la forma establecida en la condición novena la décima parte de la cantidad a que ascienda la ofrecida en su proposición durante el período de cuatro años.

El contrato con arreglo al artículo noveno del vigente Reglamento de Almadras será por diez y seis años, pero los arrendatarios podrán rescindirlos al final de cada cuatro años si no les conviniese continuar con el calamento, siempre que lo soliciten antes del día primero de Junio de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la Almadra cause perjuicios a la navegación, ó que lo considere conveniente a los intereses de la Hacienda siempre que se le haga saber al arrendatario antes del primero de Junio del último año de cada período.

Cartagena 23 de Junio de 1906.—
El Jefe de E. M. interino, Ramón F. Martínez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente, que impuesto del anuncio y pliegos

de condiciones insertos en la «Gaceta de Madrid», número.... (de tal fecha) ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..., número.... (de tal fecha) para subastar el usufructo de la Almadra de.... (para el paso), (para el retorno) ó (para el paso y retorno) se compromete llevar a cabo el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (ó con la de tantas pesetas, en letra).

Número 1.419.

Edicto.

Don Eladio Mendoza Meseguer, primer Teniente del Regimiento de infantería Sevilla, número treinta y tres, Juez instructor del expediente instruido con motivo de haber resultado inútil a su ingreso en este Cuerpo, el recluta Diego Hernández Núñez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Diego Hernández Núñez, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Garrucha, provincia de Almería, de veinticinco años de edad, perteneciente al reemplazo de mil novecientos uno, para que en el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, (sito en el cuartel del Hospital) a prestar declaración en el referido expediente, ó en caso de no serle posible manifieste su residencia actual.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial a fin de que practiquen diligencias en averiguación del paradero del recluta antes mencionado y en caso de hallarlo lo manifestareis a este Juzgado para que en conocimiento del mismo, se le sujete a la declaración que debe prestar.

Dado en Cartagena a quince de Junio de mil novecientos seis.—
Eladio Mendoza.

Quinta sección.

Número 1.282.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Primer trimestre de 1906.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Marzo, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los

contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto

las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|-------------------|--------------------------------|----------|
| ALBERCA | | |
| 5076 | Antonio Rufete. | 3'70 |
| 80 | Ana María Aliaga. | 4'43 |
| 81 | Alberto Aliaga. | 5'35 |
| 84 | Antonio Ayuso. | 4'28 |
| 87 | Antonio Hernández. | 1'77 |
| 91 | Antonio Saez. | 2'09 |
| 94 | Antonio Riquelme. | 2'00 |
| 107 | Andrés Tornel. | 2'93 |
| 10 | Antonio Cánovas. | 3'25 |
| 50 | Francisco Pérez. | 3'16 |
| 52 | Francisco Velasco. | 6'34 |
| 69 | Francisco Cánovas. | 2'69 |
| 205 | Herederos de Manuel Gil. | 2'80 |
| 6 | Hilario Rufete. | 4'20 |
| 12 | Isabel Aliaga. | 2'09 |
| 19 | José Antonio Saez. | 2'85 |
| 29 | Josefa Zamora. | 5'42 |
| 35 | Juan García. | 2'00 |
| 38 | Josefa Arroniz. | 3'25 |
| 54 | José Zamora. | 2'32 |
| 90 | José Vivancos. | 2'39 |
| 93 | Javier Franco. | 2'93 |
| 347 | Piedad Buendía. | 2'40 |
| 48 | Pedro Pardo. | 1'94 |
| 63 | Salvador Murcia. | 3'38 |
| 90 | Tomás Luján. | 2'55 |
| Semestres. | | |
| 116 | Ana Rufete. | 2'80 |
| 21 | Antonio Morales. | 3'10 |
| 23 | Agustín Vivancos. | 3'09 |
| 43 | Dolores Ayuso. | 3'10 |
| 48 | Francisco Morales. | 3'10 |
| 67 | Francisco Montesinos. | 3'09 |
| 82 | Francisco Martínez. | 3'41 |
| 87 | Francisco Beltrán. | 2'32 |
| 91 | Francisco Bernal. | 3'10 |
| 95 | Fulgencio Buendía. | 1'93 |
| 246 | Josefa Velasco. | 2'34 |
| 73 | José Ros. | 3'41 |
| 300 | Juan Manuel Paredes. | 2'32 |
| 2 | José Martínez. | 3'41 |
| 3 | José García. | 3'31 |
| 18 | María Gascón. | 2'32 |
| 29 | Mateo Beltrán. | 3'41 |
| 53 | Roque Velasco. | 3'10 |
| 72 | Estanilao Bernal. | 3'40 |
| ALJEZARES | | |
| 539 | Antonio Hernández. | 1'93 |
| 43 | Antonio Alemán. | 2'32 |
| 48 | Antonio Martínez. | 2'07 |
| 49 | Antonio Meseguer. | 3'09 |
| 60 | Cristóbal Fuentes. | 4'33 |
| 61 | Cristóbal Vera. | 2'46 |
| 63 | Catalina Manzanares. | 2'69 |
| 68 | Catalina Ríos. | 2'93 |
| 71 | Cándido Meseguer. | 5'04 |
| 73 | Dolores Ruiz. | 2'09 |
| 76 | Dolores Tortosa. | 2'69 |
| 77 | Dolores Velasco. | 2'32 |
| 87 | Francisco Lacárcel. | 6'41 |
| 93 | Francisco Sánchez. | 3'48 |
| 96 | Francisco García. | 2'69 |
| 97 | Francisco Gómez. | 2'88 |
| 602 | Francisco Mora. | 2'00 |
| 6 | Francisco Domínguez. | 7'73 |
| 18 | Francisco Sánchez. | 2'32 |
| 25 | Gregorio Meseguer. | 3'71 |
| 27 | Gerónimo Alemán. | 2'32 |
| 29 | Gerónimo y José Bautista. | 2'86 |
| 38 | Gerónimo y José García. | 5'80 |
| 33 | Herederos de Francisco Molina. | 3'48 |
| 34 | Herederos de Teresa Ruiz. | 5'38 |
| 35 | Herederos de Antonio Alemán. | 3'16 |
| 36 | Herederos de José Lacárcel. | 4'38 |
| 38 | Herederos de José Alemán. | 7'36 |
| 701 | Joaquín Meseguer. | 6'41 |
| 10 | Juana Sánchez. | 2'82 |
| 11 | Juana Ruiz. | 4'20 |
| 16 | Juan Valverde. | 2'09 |
| 17 | Juan Roca. | 5'42 |
| 21 | José Meseguer. | 2'32 |
| 24 | José Sánchez. | 2'70 |
| 25 | José Molina. | 2'09 |

| Número. | Nombres de los contribuyentes | Pesetas. |
|---------------------|----------------------------------|----------|
| 49 | José Rubio. | 2'32 |
| 51 | José Sánchez. | 3'16 |
| 74 | Mateo Illán. | 5'56 |
| 75 | Manuel Domingo. | 5'03 |
| 82 | María Tortosa. | 2'70 |
| 83 | María Baeza. | 5'80 |
| 87 | María Roca. | 4'64 |
| 89 | María Antonia Valero. | 2'32 |
| 94 | Pedro Alemán. | 4'20 |
| 98 | Ramona Roca. | 5'88 |
| 811 | Salvador García. | 3'48 |
| 21 | Salvador Illán. | 2'09 |
| 28 | Salvador Ruiz. | 4'64 |
| 30 | Teresa García. | 1'93 |
| <i>Semestrales.</i> | | |
| 527 | Andrés Carbajal. | 3'09 |
| 29 | Antonio Martínez. | 3'41 |
| 31 | Antonio Albaladejo. | 2'46 |
| 45 | Antonio Pérez. | 3'09 |
| 47 | Ana Marmol. | 3'09 |
| 58 | Bartolomé Sánchez. | 3'41 |
| 83 | Encarnación Pina. | 3'09 |
| 88 | Francisco Fuentes. | 2'67 |
| 92 | Francisco Zamora. | 2'32 |
| 611 | Francisco Tortosa. | 3'09 |
| 28 | Jerónimo Sánchez. | 2'79 |
| 96 | Joaquín Albaladejo. | 2'32 |
| 99 | Joaquín Manuel Sánchez. | 3'09 |
| 704 | Juan Almansa. | 2'33 |
| 37 | José Martínez. | 3'09 |
| 38 | Juan Franco. | 3'41 |
| 85 | María Sánchez. | 3'09 |
| 91 | María Loreto Barceló. | 3'09 |
| 803 | Pedro López. | 2'79 |
| 18 | Sebastián de San Nicolás. | 2'46 |
| GARRES | | |
| 6214 | Dolores Teresa. | 4'64 |
| 18 | Encarnación López. | 4'43 |
| 19 | Encarnación Pina. | 4'25 |
| 21 | Francisco Pedreño. | 2'86 |
| 28 | Francisco Sánchez. | 1'77 |
| 29 | Francisco Navarro. | 4'28 |
| 31 | Isabel Lax. | 3'71 |
| 32 | José Morales. | 2'32 |
| 33 | José Rubio. | 2'78 |
| 33 | Juan Pérez. | 1'93 |
| 44 | José Pedro Serna. | 1'93 |
| 45 | José Arce. | 2'09 |
| 46 | Juan Serna. | 2'32 |
| 66 | Manuel Martínez. | 1'93 |
| 68 | María Hernández. | 2'69 |
| 79 | Olalla López. | 11'61 |
| <i>Semestrales.</i> | | |
| 11 | Cofradía Santísima Misericordia. | 4'10 |
| 12 | Cristóbal Meseguer. | 1'87 |
| 17 | Dolores Tornel. | 3'09 |
| 26 | Fernando Pérez. | 3'09 |
| 27 | Fernando Pérez González. | 3'09 |
| 35 | Juan Alcaráz. | 3'10 |
| 37 | José García. | 3'10 |
| 39 | Juan Martínez. | 3'10 |
| 42 | Juan Marmol. | 2'32 |
| 70 | María Paz Martínez. | 3'09 |
| 74 | Miguel Tornel. | 2'79 |
| 76 | Manuel Alcaráz. | 2'78 |
| 84 | Salvador Celdrán. | 2'32 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 31 de Mayo de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.270.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia del Sr. Parra.
Se aprueba el acta de la anterior.
También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Abril.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Abril:

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros facilitados á transcurientes pobres.

La de jornales y materiales empleados en el arreglo de calles.

La de material para la banda municipal de música.

La de la suscripción de un año al periódico profesional «El Secretariado».

La de socorros á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La del alquiler del cercado que sirve de depósito á las reses destinadas al sacrificio público.

La de jornales en la limpieza del sumidero de la calle de Mayo.

La de gratificaciones á la banda municipal de música por sus servicios en la verbena de la virgen de los Dolores.

Y con aplicación al capítulo de imprevistos otras dos cuentas que no tienen consignación expresa en el presupuesto ordinario.

Se concede licencia á D. José Salla Just, vecino de Lorea, para construir la casa de su propiedad número 88 del Malecón de García Alix.

Se da cuenta de una carta circular que al Sr. Alcalde dirige el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, interesando la cooperación de este Ayuntamiento para la construcción de los caminos vecinales que tantos beneficios han de reportar á las comarcas, y en su virtud se acuerda reproducir el tomado en la sesión ordinaria del día 19 de Septiembre de 1903, para que pueda servir de base á los ofrecimientos que este Ayuntamiento pueda hacer para la construcción del mayor número de kilómetros en este término municipal.

También se da cuenta de un oficio de la Administración de Hacienda de la provincia, en el que se da el traslado á la Real orden desestimando la instancia de este Ayuntamiento que como recurso de alzada tenía interpuesto ante la Dirección general de Contribuciones, contra el nuevo cupo de consumos señalado á este pueblo; y la Corporación, estimando que la resolución de la Dirección general viene á imposibilitar en absoluto la marcha administrativa de este Municipio, acordó protestar contra tal disposición, que si bien puede estar inspirada en principios de legal justicia, resulta prácticamente atentatoria á la vida económica municipal, siendo así que le niega con su fallo el único medio de normalizarla durante la existencia legal del actual contrato de arrendamiento de consumos.

Puesto á la consideración del Ayuntamiento el hecho de que al Concejal D. Alfonso Moreno López se le sigue un procedimiento ejecutivo, con responsabilidad criminal, por débitos que en su concepto de Alcalde hizo á la Administración de Hacienda de la provincia durante su ejercicio, por depósitos dejados de ingresar oportunamente, procedentes de contribución por utilidades, y dada la circunstancia de que la cantidad que se le reclama en expediente judicial, es la misma y equivalente á la que el Ayuntamiento le tiene reconocido en la sesión ordinaria del día 9 de Julio de 1904, por créditos á su favor dimanantes de cuentas municipales satisfechas de su peculio particular y debidamente aprobadas en anteriores sesiones, se acuerda proponer al Sr. Delegado de Hacienda la transferencia en este crédito, relevando al Sr. Moreno de toda responsabilidad, y obligándose el Ayuntamiento á hacerla efectiva en la forma y modo que la primera

Autoridad administrativa de la provincia lo exija.

Ordinaria del día 10.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas.

La de gastos en un viaje á la capital de la provincia hecho por mí el Secretario, de orden del Sr. Alcalde, para resolver asuntos del Ayuntamiento.

La de jornales y materiales empleados en el arreglo de calles.

La de adquisición y reparación de muebles de la Casa Ayuntamiento.

La del material para la Academia municipal de música.

La de jornales y materiales en el arreglo y reparación de aceras y empedrados.

La del valor de escobas para la limpieza pública; y

Con aplicación al capítulo de imprevistos, otras dos cuentas que no tienen consignación expresa en el presupuesto ordinario.

Entrando á la orden del día, pasó el Ayuntamiento á ocuparse de la distribución de las trece vacantes, que por anulación de las elecciones municipales, verificadas el día 12 de Noviembre último, corresponde cubrir en las próximas convocadas, y hecho el estudio conveniente para la mejor división entre los cuatro distritos electorales, quedó ésta concretada en la siguiente forma: vacantes por el primer distrito, cinco; ídem por el segundo, dos; ídem por el tercero, dos; é ídem por el cuarto, cuatro.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, fueron designados los locales en que se han de constituir las diez secciones electorales de esta villa y su término en las próximas elecciones de Concejales, que han de tener lugar el día 20 de este mes.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Abril:

La de recaudación por inhumaciones en el cementerio municipal.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente y de la plaza de Robles Vives.

La del importe de palmas para el Domingo de Ramos.

La de jornales y materiales empleados en el arreglo de las aceras de la plaza de la Constitución y reparación de la calle de los Arcos.

La del importe del alquiler de la Academia municipal de música, y otros gastos de la misma.

La de gastos ocasionados en la extinción de animales dañinos; y

De por mitad la de reparación y limpieza de la cañería del agua potable y del lavadero público.

Se da cuenta del expediente de exención sobrevenida de padre pobre sexagenario del soldado del regimiento de Infantería de España número 46, Antonio Carvajal Asensio, mozo núm. 39, del sorteo de este pueblo, correspondiente al reemplazo de 1905, y en su virtud se acuerda declarar al soldado condicional sin perjuicio del fallo definitivo que obtenga de la Superioridad.

Terminado el despacho ordinario,

el Sr. Romera protestó contra la designación de las presidencias en las respectivas secciones electorales, entendiendo que se hallaba el derecho de aquellos á quienes, por Ministerio de la ley correspondía presidirlas, á lo que contestó la Presidencia que las disposiciones de la Alcaldía se habían ajustado á las prescripciones de la ley, y muy principalmente á lo que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1885.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede licencia á los herederos de D. Juan González Sánchez, para construir un almacén en bajo en el solar de su propiedad número 64 de la calle de Romero.

También se concede licencia al vecino Antonio Gris Ruiz, para reedificar la casa en bajo de su propiedad núm. 25 de la calle de Echegaray.

Igualmente se concede licencia á la vecina Maria Diaz Diaz, para edificar una casa en bajo en el solar que posee de la calle de Alcantarilla.

Se dá cuenta del informe emitido por la Comisión de Vías y Obras, en virtud al encargo que el Ayuntamiento le hizo en la sesión ordinaria del día 28 de Abril último, relativo á solares y edificios en ruina, convertidos en depósitos de inmundicia, y se acuerda dejar á la resolución de la Alcaldía los procedimientos que hay que emplear, para que en plazo breve se corrijan tales deficiencias en beneficio de la salud pública y en defensa del buen nombre é importancia de esta población.

También se dá cuenta del resultado obtenido en las pasadas elecciones municipales, y de que en Junta general de escrutinio fueron proclamados, sin reclamación ni protesta, presuntos Concejales, los trece señores que obtuvieron el mayor número de votos en las secciones de su respectivo distrito electoral.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria de dos del actual.

Aguilas 4 de Junio de 1906.—El Alcalde, J. Parra.—El Secretario, V. Lanuza.

Número 1.416.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de Calasparra.

Hace saber: Que los mozos que hayan de ser alistados en esta villa, para el reemplazo del año próximo venidero y tengan que proponer excepción relacionada con la ausencia de padres ó hermanos por más de diez años en ignorado paradero, deben promover desde luego los expedientes á que se refiere el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, presentándose al efecto en esta Secretaría municipal.

Calasparra 23 de Junio de 1906.—Gabino Ruiz.

Octava sección.

Número 1.408.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Marín Ruiz, de veintiocho años de edad, hijo de Ginés y Pascuala, natural de Bullas, vecino de Calasparra, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre lesiones, y en la que he decretado la prisión provisional del mismo; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho sujeto y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Caravaca á veintidós de Junio de mil novecientos seis.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.424.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En el sumario que en dicho Juzgado y mi actuación se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Antonio Vivo Sánchez se ha acordado en providencia de este día se cite á la testigo y perjudicada en dicha causa Matilde Hernández Herrera, de setenta años de edad, vecina que fué de Cieza y de esta capital madre política de dicho procesado para que comparezca ante dicho Juzgado á las diez del día once de Julio próximo venidero para la práctica de dicha diligencia.

Y para que sirva de citación á la expresada Matilde Hernández Herrera, con los apercibimientos determinados en los artículos 410 y 420 de la Ley Procesal se expide la presente mediante ignorarse el paradero de dicha señora.

Murcia veintidós de Junio de mil novecientos seis.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 1.397.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Andrés Montalván Martínez, hijo de Andrés y de Gertrudis, natural de Librilla, partido de Totana, de esta provincia, de esta vecindad, casado con Catalina Mar-

teñez, posadero, de veintiséis años de edad, y con instrucción, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el

perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintuno de Junio de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valera.

Anuncios oficiales.

Número 1.427.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA PROSPERIDAD MINA «RIQUEZA ABANDONADA»

Con arreglo al art. 8.º del reglamento por que se rige esta Sociedad, y de conformidad con las prescripciones de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez á los señores accionistas que á continuación se expresan al pago de los repartos pasivos que tienen en descubierto, advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se procederá á la caducidad del interés que poseen en esta Sociedad, conforme á lo que ordena el citado artículo 8.º

| | REPARTO | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|
| | | Cantidad. Pesetas. |
| D. Juan y D.ª Caridad Dorda Marti, como herederos de D. Juan Dorda Bofarull. | 75 al 78. | 60 » |
| » Juan Dorda Marti. | 75 al 78. | 22 50 |
| D.ª Caridad Dorda Marti. | 75 al 78. | 15 » |
| D. Luis Pascual del Póvil. | 75 al 78. | 45 » |
| D.ª Luisa Almetller. | 75 al 78. | 15 » |
| D. Antonio de Lara y Pino, como representante de los herederos de D. Francisco Dorda Llovera..... | 76 al 78. | 175 » |
| » Práxedes Muñoz González. | 74 al 78. | 8 75 |
| TOTAL. | | 341 25 |

Cartagena 23 de Junio de 1906.—El Presidente, José Moreno.—El Tesorero, Carlos Garcia.—El Contador Secretario, José Vister Egea.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 16 DE JUNIO DE 1906

| | |
|-----------------------------------|-------------------|
| Saldo anterior. | Pts. 5.137.288'16 |
| Imposiciones durante la semana. » | 120.671'54 |
| Suma. | 5.257.959'70 |
| Reintegros. | 129.107'89 |
| Saldo. | 5.128.851'81 |

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias

del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.